

**VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.,**

Carretera Miguel Alemán Km. 25.5

Parque Industrial Stiva.,

Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600

Teléfono: (81) 83 86 20 50.

Presente. -

Número de Registro Ambiental (NRA): VSA721900611.

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.12/2009.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 12 de septiembre de 2017, registrada con número de bitácora 19/LU-0076/09/17, así como la información, recibida el 29 de mayo de 2018, con el número de documento 19DER-01136/1805, presentada por el C.P. Héctor Javier Agüero Mendivil, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 17,779 de fecha 29 de enero de 2015, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00136-10, por modificación al proceso (inclusión de equipos) y residuos peligrosos y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00136-10, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.002/10 de fecha 07 de enero de 2010, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km 25.5, Parque Industrial Stiva, Apodaca, Nuevo León C.P. 66600, con Número de Registro Ambiental (NRA): **VSA721900611**, que se dedica a la Fabricación de Vidrio para la Producción de artículos de vidrio (Vasos, Platos, Tarros, Ceniceros y otros), en conformidad a la información presentada con fecha 21 de septiembre del 2009, con el número de bitácora 19/LU-0119/09/09.
2. Modificación al Registro como generador de residuos peligrosos número 19/EV-0029/08/09, presentado ante esta Delegación Federal, en fecha 26 de abril de 2017, con el número de bitácora 19/HR-0172/04/17.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00136-10

PRIMERO.- Es procedente la modificación al proceso y residuos peligrosos, por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

1. El representante legal de la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones



realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias actualizado que presentó anexo a la Solicitud con el número de Bitácora 19/LU-0076/09/17, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 1**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones en los equipos del proceso de combustión con **Gas Natural**, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión interna que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Alimentador línea 11	2,039 (dosmil treinta y nueve)	MJ/HR.
Alimentador línea 30	2,039 (dosmil treinta y nueve)	MJ/hr
Alimentador línea 31	1,888 (un mil ochocientos ochenta y ocho)	MJ/hr
Alimentador línea 32	2,001 (dos mil uno)	MJ/hr
Alimentador línea 33	2,152 (dos mil ciento cincuenta dos)	MJ/hr
Quemador línea 30	1,321 (un mil trescientos veinte y uno)	MJ/hr
Quemador línea 31	755 (setecientos cincuenta y cinco)	MJ/hr
Quemador línea 32	755 (setecientos cincuenta y cinco)	MJ/hr
Horno de templado línea 30	679 (seiscientos setenta y nueve)	MJ/hr
Horno de templado línea 31	1,246 (un mil doscientos cuarenta y seis)	MJ/hr
Horno de templado línea 32	755 (setecientos cincuenta y cinco)	MJ/hr
Horno de templado línea 33	1,132 (un mil trescientos veinte y dos)	MJ/hr
Templado 1	944 (novecientos nueve)	MJ/hr
Templado 3	944 (novecientos nueve)	MJ/hr
Alimentador línea 13	2,000 (dos mil)	MJ/hr
Quemador de línea 13	1,318 (un mil trescientos diesciocho)	MJ/hr
Quemador de línea 11	1,258 (un mil doscientos cincuenta y ocho)	MJ/hr
Horno de templado 11	1,164 (un mil cientos sesenta y cuatro)	MJ/hr
Horno de templado 13	1,000 (un mil)	MJ/hr
Quemador línea 33	755 (setecientos cincuenta y cinco)	MJ/hr
Quebradora	N/D	N/D

Las partículas emitidas, así como las demás emisiones del proceso de la combustión interna con **Diésel** del equipo listado en la **tabla 2**, que operen esporádicamente, no más de las horas equivalente a 36 días naturales en un año calendario, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en el caso de modificar el proceso evaluado o incrementar tiempo de operación, deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad Térmica)	
	Cantidad	Unidad
Planta eléctrica de emergencia 1	150 (cientocincuenta)	KW/Hr.
Planta eléctrica de emergencia 2	350 (trescientos cincuenta)	KW/Hr.

5. El equipo del proceso con hornos de fundición de vidrio lisados en la **tabla 3**, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, las demás emisiones del proceso de la combustión con **Gas Natural**, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión interna que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad Térmica)	
	Cantidad	Unidad
Horno de fundición 1	7,850 (siete mil ochocientos cincuenta)	MJ/hr
Horno de fundición 3	11,969 (once mil novecientos sesenta y nueve)	MJ/hr

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, en lo que corresponde a las emisiones no normadas, deberá llevar un registro mensual del consumo de combustible de **Gas Natural y Diésel**, registrando las horas de operación, para cuantificar las emisiones, mediante el uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

9. La empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de Residuos Peligrosos Listados en la siguiente tabla: indicados en su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0076/09/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos	
1)	Aceite lubricación gastado
2)	Telas y pieles impregnadas de grasa, aceite y/o residuos peligrosos
3)	Envases vacíos de diversas capacidades y tipos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos (20% plástico y 80% metálicos)
4)	Químicos caducos
5)	Lámparas fluorescentes

SEGUNDO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00136-10, mediante el oficio número 139.003.01.002/10 de fecha 07 de enero de 2010.

TERCERO.- De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.

Se hace del conocimiento a la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

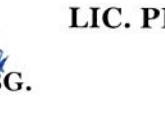
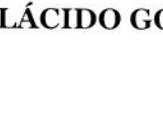
Notifíquese personalmente el presente oficio al C.P. Héctor Javier Agüero Mendivil, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **VIDRIERA SANTOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

   
PCHM / ANBE / SSG / HBG.



- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/LU-0076/09/17.



